

Beneficiario	Importe — Euros
Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud	109.061,53
Mútua Terrassa. Mutuallitat de Previsió Social a Prima Fixa.	6.119,36
Policlínico Vigo, S. A.	4.015,83
Tesorería General de la Seguridad Social	1.912,30
Universidad de Navarra	5.832,21

MINISTERIO DE ECONOMÍA

5040

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores, convocadas por Resolución de 16 de octubre de 2002.

La Orden del Ministerio de Economía de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores y autoriza al Secretario general de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», convoque anualmente, de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que, en su caso, correspondan.

Por Resolución de la Secretaría General de Comercio Exterior de 16 de octubre de 2002 se convocaron para el año 2003 13 becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

Una vez superado el proceso de selección de candidatos al que alude la base novena de la mencionada Orden de 16 de julio de 2001, se hacen públicas las resoluciones del Secretario general de Comercio Exterior de 21 y 31 de enero de 2003 por las que se adjudican las becas, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por el Secretario de Estado de Comercio y Turismo por Resolución de 10 de mayo de 2001, apartado segundo, d). La relación de los adjudicatarios, con indicación de la asociación de exportadores a que han sido asignados, se recoge en anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de febrero de 2003.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

ANEXO

Becas adjudicadas para prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores

	Remuneración bruta en euros	Fecha de inicio
López Vázquez, Cristina.—Asociación de la Industria de la Piel para el Comercio Exterior (ACEXPIEL). Barcelona	17.825,71	1-2-2003
Armentia Rodrigo, Luis.—Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para Trabajar la Madera (AFEMMA). Valencia	17.825,71	1-2-2003
Fuentes Bahón, Eva.—Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Artículos Deportivos (AFYDAD). Barcelona	17.825,71	1-2-2003
Antolín Velasco, David.—Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas (ALMENDRAVE). Madrid	17.825,71	1-2-2003
Soriano Castell, Vicent.—Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME). Valencia	17.825,71	1-2-2003
Del Rosal Crespo, Mario.—Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER). Castellón	17.825,71	1-2-2003

	Remuneración bruta en euros	Fecha de inicio
Angell Harmsen, Jorge.—Confederación de Organizaciones Empresariales del Sector Cárnico (CONFECARNE). Madrid	17.825,71	1-2-2003
Porto Bargiela, Sergio.—Federación de Gremios de Editores de España. Madrid	17.825,71	1-2-2003
Santamaría Bretos, Beatriz.—Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Maquinaria para Hostelería, Colectividad e Industrias Afines (FELAC). Barcelona	17.825,71	1-2-2003
Gordon Laity, Eileen.—Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL). Madrid	17.825,71	1-2-2003
Solá Manero, María José.—Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB). Madrid	17.825,71	1-2-2003
Chantre Aguirre, Oihana.—Consejo Intertextil Español. Barcelona	17.825,71	1-2-2003
Tapias Aparicio, Mariano.—Asociación Española de Fabricantes de Equipo y Componentes para Automoción (SERNAUTO). Madrid	17.825,71	1-2-2003

Suplentes:

1. Antón Dolado, Claudia.
2. Blázquez Arroyo, Ana Belén.
3. Del Solar Valenciano, Gustavo.
4. Heras Heranz, Diego.
5. Martínez Alonso, Ángela.
6. Angulo Rodríguez, Elvira María.
7. Caellas Camprubi, Marc.
8. Ráez Palacios, Amaya.
9. Escolar Haro, Beatriz.
10. Revilla Fernández, Borja Juan.
11. Pérez Pérez, Sonia.
12. Pereira González, Paula María.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5041

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo CEE del contador de agua fría marca «Minol», modelo Minomess M en sus versiones Q_n 3,5 y Q_n 6, fabricado y presentado por la entidad «Minol International GmbH & Co. KG».

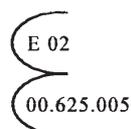
Vista la petición presentada por la entidad «Minol International GmbH & Co. KG», domiciliada en «Nikolaus-Otto-Straße 25, 70771 Leinfelden-Echterdingen, Alemania», en solicitud de aprobación de modelo CEE de un contador de agua fría marca «Minol», modelo Minomess M, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 1384/2002, de 20 de diciembre, por el que se adscribe el Organismo autónomo Centro Español de Metrología al Ministerio de Ciencia y Tecnología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985 y se establece el Control Metroológico CEE; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metroológico CEE, así como la Directiva 71/316/CEE, de 26 de julio de 1971, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y a los métodos de control metroológico y la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de agua fría, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CEE por un plazo de validez de diez años, a favor de la entidad «Minol International GmbH & Co.

KG» del contador de agua fría marca «Minol», modelo Minomess M, cuyas características metrológicas son las siguientes:

	Q _{n 3,5}	Q _{n 6}
Caudal nominal Q _n	3,5	6
Caudal máximo Q _{max}	7	12
Caudal de transición Q _t	0,280	0,480
Caudal mínimo Q _{min}	0,070	0,120
Dígitos del totalizador	99,999	99,999
Presión nominal de trabajo	10	10
Pérdida de presión a Q _n	0,25	0,25
Pérdida de presión a Q _{max}	1	1
Clase metrológica	B	B
Posición de trabajo	H	H

Segundo.—El signo de aprobación de modelo CEE asignado es:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo CEE a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

	Q _{n 3,5}	Q _{n 6}
Nombre del fabricante	Minol	Minol
Clase metrológica	B	B
Caudal nominal Q _n	3,5 m ³ /h	6 m ³ /h
Año de fabricación y número de contador.		
Dos flechas indicadoras del sentido del flujo en el cuerpo del contador		
La letra indicadora de posición de trabajo	H	H
El signo de aprobación de modelo CEE		

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo CEE a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos contenidos en el Certificado de Aprobación de Modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, la presente Aprobación de Modelo CEE podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición de la entidad titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de febrero de 2003.—El Presidente, Gonzalo León Serrano.

5042

ORDEN CTE/521/2003, de 24 de febrero, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad del municipio de Benifaió (Valencia), a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre obligaciones de servicio público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministro de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se ha recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología la petición del Ayuntamiento de Benifaió (Valencia) para que el dominio público local de titularidad de la misma sea declarado de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación del dominio público viario de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el Título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto al tramo de dominio público que se relaciona a continuación:

Dominio Público local de titularidad del municipio de Benifaió (Valencia).

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 2003.

PIQUÉ I CAMPS

5043

ORDEN CTE/522/2003, de 24 de febrero, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad del municipio de Alzira (Valencia), a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre obligaciones de servicio público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento